



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION - ESE-  
HHAG-PS-No. 024-2023**

|                         |                                                                                                                                                      |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE             | E. S. E. HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DE SAN JUAN DE URABÁ                                                                                             |
| DEPENDENCIA RESPONSABLE | SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA                                                                                                                          |
| CLASE DE CONTRATO       | PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN                                                                                                         |
| OBJETO                  | PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA OFICINA JURIDICA RELACIONADO CON LA RENDICION DE LOS PROCESOS DE PUBLICACION EN SECOP II Y GESTION TRANSPARENTE |
| ORIGEN DEL RECURSO      | CDP No. 300 del 13 de marzo de 2023                                                                                                                  |
| CLASE DE ACTO           | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS                                                                                                                        |

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

De conformidad con los postulados definidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.1.1., corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

**Definición de la Entidad Estatal.**

**LA ESE HOSPITAL HÉCTOR ABAD GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ**, fue creada como empresa social del estado, mediante acuerdo Municipal No. 41 de fecha 23 de Julio de 1994, en calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II, Libro segundo de la ley 100 de 1993.

**CAPÍTULO III**

**Régimen de las empresas sociales del Estado**

**ARTICULO. 194.-Naturaleza.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

**ARTICULO. 195.-Régimen jurídico.** Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002.

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado".

2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.

4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente ley.

5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

**6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.**

7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

9. Para efectos de tributos nacionales, se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.

**El Decreto 780 de 2016**, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece:

Artículo 2.5.3.8.4.3.2 Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

Que La Constitución Política, en su artículo 2º, establece que: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Con la Ley 100 de 1993 se introdujo un nuevo esquema de seguridad social en Colombia que tiene como principales objetivos: i) asegurar la cobertura universal mediante un sistema de seguro social para todos los colombianos, ii) ofrecer a la población el acceso equitativo a un paquete básico de servicios de salud, iii) mejorar la eficiencia del sector promoviendo una mejor utilización de los recursos y reorientándolos hacia la atención preventiva y primaria, especialmente en las áreas rurales y pobres, y iv) garantizar que los servicios cumplan con unos estándares básicos de calidad.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Para la prestación de los servicios de salud la ESE requiere contar con personal competente y sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada a los usuarios, que cumpla con la normatividad vigente, y que logre la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende por incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud, por la divulgación efectiva del portafolio de servicios para la consecución de nuevos mercados y por ofertar especialidades que se encuentren dentro de los estándares de oportunidad.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

El Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", establece: Artículo 2.5.3.8.4.1.4 Objetivos de las empresas sociales del Estado.

Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado, los siguientes: a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito; b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social; d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento; f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*".

El artículo 3 d ela Ley 80 de 1993, preceptúa: - **De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 DE 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De ahí que, en cumplimiento del mandato constitucional y legal es preciso indicar que LA ESE, dentro de su estructura administrativa cuenta con una oficina encargada de los procesos de contratación y jurídica, cuyo objetivo es garantizar el orden jurídico en todas las acciones de la administración central del Municipio, por medio de la unificación de criterios jurídicos que conllevan a la toma adecuada de decisiones, en pro de defender los intereses de la ESE y de la comunidad, así mismo, en aras de garantizar este objetivo la oficina jurídica realiza entre otras, las funciones de organizar los procesos de contratación de la administración municipal y la gestión de adquisiciones y suministro de bienes e insumos requeridos para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias asistenciales y administrativas.

Así como también, adelantar el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos contractuales que se requieran, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de cada dependencia, cumpliendo de manera integral con la normatividad y los procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

Ahora bien, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, prevé que el Gobierno Nacional debe señalar los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual y que además le corresponde le corresponde desarrollar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, mediante el cual podrán sustanciarse actuaciones, expedir actos, documentos, contratos y, en general, los actos derivados de la actuación precontractual y contractual mediante la utilización de medios electrónicos.

Dentro de este marco, el Gobierno de Colombia crea a Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, cual reconoce en esta entidad la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia en las compras. (b). tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

Así, en virtud del artículo 1 del Decreto 3485 de 2011, se tiene que el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las Entidades Estatales, que permite la interacción efectiva de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.

En desarrollo de sus funciones asignadas, Colombia compra eficiente dispuso de una plataforma transaccional por medio de cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea SECOP II, así como de la tienda virtual del Estado la cual se constituye en una herramienta en línea del Sistema de Compra Pública, que permite hacer compras a través de los instrumentos de agregación de demanda y en grandes superficies.

Para el año 2015, Colombia Compra Eficiente lanzó el SECOP II que pasa de la simple publicidad a una plataforma transaccional, buscando modernizar el sistema de compras y contratación pública del país, que según cálculos de la OCDE representan más del 15% del PIB colombiano. Esta nueva versión del SECOP permite a compradores y a proveedores adelantar los procesos de contratación pública en línea.

Ahondando en lo anterior, y dentro del marco de la presente necesidad, es importante precisar que cada vez más entidades estatales hacen su transición total a la plataforma electrónica de contratación denominada SECOP II, tal y como lo ha indicado Colombia Compra Eficiente-CCE- se ha iniciado con el proceso de apagar SECOP I a varias entidades estatales con el fin de apoyarlas en su migración total al sistema electrónico que les permita hacer la contratación 100% en línea, el SECOP II. Lo que significa apagar su actividad en la plataforma SECOP I que sirva únicamente como repositorio digital de los contratos que cada entidad realiza.

Si bien para la entidad actualmente no se ha generado la obligatoriedad de migrar a la plataforma referida, no es ajena la necesidad de irse poniendo a la vanguardia de los nuevos requerimientos, así que, acogiendo dicha disposición, se requiere iniciar con la preparación, planeación y la formación en el manejo de la plataforma SECOP II del personal que cumpla funciones de gestión contractual con cargo a recursos públicos.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

Para ello requiere contratar una persona con conocimiento y experiencia en el manejo de las herramientas indicadas para que acompañe a la entidad en toda la planeación y manejo necesario para llevar a cabo el despliegue efectivo de las mismas, que apoye la gestión en la transferencia de conocimientos a las diferentes dependencias de la entidad municipal, y así pues se constituya en una de las entidades estatales principales en la preparación para el despliegue del proceso contractual en la plataforma indicada que cuente además con el personal idóneo para acompañar el proceso tanto administrativo como operativamente.

Con lo anterior, la Entidad podrá iniciar un despliegue de formación en el manejo transaccional del sistema electrónico SECOP II, realizar la planeación y la adecuación de los procesos administrativos internos en materia contractual, y estar preparados para adelantar todos los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios a través de estas herramientas, cuando sea el caso, y así mismo podrá participar como asociado o ejecutor de todos los procesos de contratación que adelanten las demás Entidades Estatales a nivel Nacional que ya se encuentran obligados a generar el proceso de contratación y publicidad a través de la plataforma mencionada.

La entidad ya había contratado a una persona externa para capacitar a contratistas y funcionarios de la entidad en el manejo de la plataforma del SECOP II, pero ahora se hace necesario reforzar los estudios realizados y no solo en esa plataforma sino además en la de gestión transparente.

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión, en ese contexto la contraloría general de Antioquia, estableció los términos y condiciones mediante la resolución No. 2022500002034, presente fija la PLATAFORMA DE GESTION TRANSPARENTE para la rendición de cuentas

Así las cosas, y toda vez que la ESE no cuenta con personal de planta con conocimientos en el manejo del SECOP II y con conocimientos especializados en el manejo de la plataforma de gestión transparente, requiere contratar a través de un proceso de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en apoyo a las capacitaciones ya dictadas y en el mejoramiento de la institucionalidad.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

**2- EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS:**  
**PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA OFICINA JURIDICA RELACIONADO  
CON LA RENDICION DE LOS PROCESOS DE PUBLICACION EN SECOP II Y  
GESTION TRANSPARENTE**

**3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión a celebrarse, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

Acompañamiento y apoyo en la gestión de tramites para revisión y demás procedimientos operativos que sean necesarios en la correcta operación de SECOP II Y GESTION TRANSPARENTE.

Proceso de formación al área jurídica en la publicación de los procesos de contratación en los portales SECO II Y GESTION TRANSPARENTE.

Proceso de formación periódico para adoptar buenas practicas de implementación en rendición electrónica relacionadas con el registro y validación de documentos aportados por los proveedores de manera digital en la plataforma transaccional del estado

Proceso de formación para el seguimiento y control de obsrvaciones recibidas por los proveedores en la plataforma de estado

Formación para la publicación de los contratos celebrados para dar cumplimiento a lo ordenado por la contraloria general de Antioquia en la resolución mencionada.

**4-MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso como modalidad de selección el de "Contratación Directa", y como lo establece **el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.**

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el director administrativo de Talento Humano.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

## **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

### **5.1 ESTUDIO DEL SECTOR**

En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y calidad presentadas desde la propuesta misma, que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

### **5.2 PLAN DE ADQUISICIONES**

El presente contrato está incluido en el plan de adquisiciones aprobado por la entidad para la vigencia del año 2023.

### **5.3 ESTUDIO DE MERCADO.**

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

En cumplimiento a la norma transcrita hizo las consultas con los procesos contractuales anteriores en donde se hayan elaborado manuales, capacitaciones y relacionados, se consultó además contrato celebrado con el municipio de san juan de Urabá en el manejo del secop con el mismo objeto y en la vigencia anterior y el celebrado para la capacitación de la pagina SECOP II celebrado por esta misma entidad.

### **5.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ML. (\$9.000.000)** el presente valor será cancelado en dos pagos mensuales.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

**6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de **LA ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ** bajo el rubro presupuestal No. **212020200808**, amparado con el certificado de disponibilidad No. **300** de fecha 13 de marzo de 2023, del actual presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2023.

#### **7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

A partir del objeto del contrato se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo:

Son intrínsecos al contrato comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas y los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

##### **Definiciones:**

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

**Riesgo Previsible:** Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

| RIESGO PREVISIBLE                                                        | TIPIFICACION                                                                                                                                                                                                                                                      | ASIGNACION<br>CONTRATISTA |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| RIESGO COMERCIAL                                                         | El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.                | X                         |
| NCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES                       | Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o entrega los elementos requeridos por debajo de los estándares mínimos señalados en los estudios previos y en su propuesta                                                             | X                         |
| INTERFERENCIA DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO                   | Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la Ley, o delincuencia común.                                                                                                         | Riesgo bajo               |
| RIESGOS FINANCIEROS                                                      | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. | X                         |
| CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA                           | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas                                                         | X                         |
| LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL CONTRATISTA | Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato                                                                                                                                                                                                 | X                         |
| LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.                      | Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por EL HOSPITAL para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato                                                                                                                 | X                         |

## 8. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

Para lo anterior la E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento ( 10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en la ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

## **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el artículo 71 del manual de funciones de la entidad, la exigibilidad de garantías será a discrecionalidad de la entidad. Por lo que se ha tomado la determinación de no exigir garantías en el presente contrato.

## **10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

La modalidad de Contracción Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

## **11. CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

#### **11.1.1 Obligaciones de la ESE.**



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

Son obligaciones del contratante: **1)** Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. **2)** Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **4)** Liquidar el contrato. **5)** Ejercer la supervisión y el seguimiento del objeto contractual. **6)** Tramitar los certificados de cumplimiento del presente contrato. **7)** Dar aviso oportuno al contratista sobre cualquier inconveniente que se presente durante la vigencia del contrato. **8)** Establecer estrategias para el seguimiento eficaz del contrato. **9)** Revisar la documentación que hace parte integral del contrato. **10)** Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

**Obligaciones generales del contratista:** Para El cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato - **2)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación del personal, para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, especialmente en los actos en que deba actuar en representación de la ESE. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el supervisor con relación a los alcances del contrato. **5)** No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato. **6)** Obtener y presentar el PAZ Y SALVO documental a la terminación del contrato. **7)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos, experiencia en la materia del objeto contractual y anexar hoja de vida actualizada. **8)** Autorizar al HOSPITAL para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía o disciplinarios que se requieran y si es del caso cancelar los derechos pertinentes a cargos de este. **9)** Garantizar que lo contenido en la propuesta se ejecute según los términos establecidos.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

**10)** Actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con LA ESE. **11)** Comunicar e informar al supervisor del contrato los ajustes que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **12)** El Contratista se obliga a estar a paz y salvo con la seguridad social integral, lo cual deberá certificar. **13)** Las demás que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. **14-** Respetar la agenda de trabajo acordada, si se presentan postergaciones atribuibles a la E.S.E, se deja constancia en acta de seguimiento.

## **12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Sub Gerencia **Administrativa** o quien la gerencia designe, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

## **13. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo del presente contrato será de **dos (02) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere el 31 de Diciembre de 2023 y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## **14- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.**

Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Copia del Registro Único Tributario RUT.

Acreditar la experiencia requerida.



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

Certificados de Antecedentes. (Contraloría, procuraduría y Judiciales)

Hoja de vida persona natural

Declaración de bienes y rentas

Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.

Certificado de medidas correctivas

Certificados de estudio.

Certificado del registro de rethus

#### **15. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION:**

LEY 80 DE 1993 b) LEY 1150 DE 2007 c) LEY 1474 DE 2011 d) DECRETO LEY 019 DE 2012 e) DECRETO 1082 DE 2015. f) Demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

#### **16.- CODIGOS UNSPSC:**

| Código Segmento | Segmento                                                                             | Código Familia | Familia                               | Código Clase | Clase                        |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------|--------------|------------------------------|
| 80              | Servicios De Gestión                                                                 | 80110000       | Recursos Humanos                      | 80111600     | Personal Temporal            |
| 80              | Servicios De Gestión, Servicios Profesionales De Empresa Y Servicios Administrativos | 801615         | Servicios Administrativos De Empresas | 80161500     | Servicios De Apoyo Gerencial |

#### **17. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD**

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes



**Empresa Social del Estado  
Hospital Héctor Abad Gómez**

**San Juan de Urabá-Antioquia  
Nit. 800143438 – 8**

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

**18. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:**

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser ejercida por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, por lo que este contrato no genera relación de trabajo y se desarrollará con la debida independencia del contratista.

**19. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de San Juan de Urabá, en las instalaciones de la ESE.

Los estudios previos requeridos se firman el 13 de marzo del año 2023.

**JHON JAIRÓ DIAZ LOPEZ**  
Sub Gerente Administrativo